REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.352.703**

SANABRIA GARNICA
APELLIDOS

OSCAR EDUARDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-1981**

PIEDECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-FEB-1999 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALICIA OTATIZ RESTREPO LOPEZ

A-2700100-59123631-M-0091352703-20041230 0019804368M 01 162720854

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141149634998

(415)7707212489984(8020) 000014114963499 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OSSA INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal
KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL ANTIGUO INTRA

42. Correo electrónico ossagerencia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 7 7 0 6 9 4	6 0 7 6 5 6 3 5 4 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 1 1 0 5 0 2	3 8 1 1	2 0 1 2 0 7 0 3		7 7 3 0	4 2 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-01-2025 03:13:02PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141149634998

(415)7707212489984(8020) 000014114963499 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 5 9 1 9 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 2 0 6 2 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 7 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 5 - 2 3 8 5 3 2 -	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	5	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 6 2 5	
81. Hasta	3 0 0 0 0 6 2 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 2 0 7 0 3		-
2	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DC-027-2025

OBJETO: "TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE COMO PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS."

Yo, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**91.352.703** de Piedecuesta, en mi condición de Representante Legal de **OSSA INGENIERIA S.A.S** identificada con **Nit 900.559.198-4**,, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección de contratistas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en Piedecuesta a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.
R/L OSSA INGENIERIA S.A.S
CC. 91.352.703 de Piedecuesta.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900559198
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			OSSA INGENIERIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PIEDECUESTA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL	TELÉFONO:	6563545
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio de vehiculos automotores usados.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7953441300	TIPO DE PLANILLA:					E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:		MES diciembre	AÑO		2024
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/12/20	NÚMERO AUTORIZACIÓN.					1141729497

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.000	$ 0	$ 288.000
230301	230301-PORVENIR	20	$ 4.143.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.143.500	$ 0	$ 4.143.500
230201	230201- PROTECCION	10	$ 2.028.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.028.900	$ 0	$ 2.028.900
25-14	25-14 COLPENSIONES	14	$ 2.780.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.780.300	$ 0	$ 2.780.300
SUBTOTALES:										**$ 9.240.700**	**$ 0**	**$ 9.240.700**

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	11		$ 0		$ 0		$ 0	$ 548.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 548.400	$ 0	$ 0	$ 548.400
EPS017	EPS017-FAMISANAR	6		$ 0		$ 0		$ 0	$ 295.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 295.600	$ 0	$ 0	$ 295.600
EPS041	NUEVA EPS CM	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 85.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 85.000	$ 0	$ 0	$ 85.000
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 124.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 124.000	$ 0	$ 0	$ 124.000
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 126.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 126.200	$ 0	$ 0	$ 126.200
EPS046	EPS046-SALUD MIA EPS	7		$ 0		$ 0		$ 0	$ 351.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 351.200	$ 0	$ 0	$ 351.200
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	12		$ 0		$ 0		$ 0	$ 624.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 624.100	$ 0	$ 0	$ 624.100
MIN002	MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 52.000
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 104.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 104.000	$ 0	$ 0	$ 104.000
SUBTOTALES:													**$ 2.310.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 2.310.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	APORTES	MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	45		$ 0	$ 0		$ 0	$ 3.848.400	$ 3.848.400	$ 0	$ 0	$ 3.848.400
SUBTOTALES:									**$ 3.848.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 3.848.400**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	45	$ 2.352.500	$ 0	$ 2.352.500
SUBTOTALES:			**$ 2.352.500**	**$ 0**	**$ 2.352.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

Nº	DATOS DEL COTIZANTE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	NOVEDADES ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
1	CC 1005538968	SUAREZ ARIZA DISRLEY XIOMARA	DEPEND		$ 1.500.000	FIJO		SI																	
2	CC 1005851056	QUIROZ MARTINEZ ALEJANDRA ANDREA	DEPEND		$ 1.529.920	FIJO		SI														1-01-11			
3	CC 1065851058	QUIROZ MARTINEZ ALEJANDRA ANDREA	DEPEND		$ 1.529.920	FIJO		SI																	
4	CC 1094165933	VELGA CACERES LUIS ALFONSO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI																	
5	CC 1094165933	VELGA CACERES LUIS ALFONSO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI														1-19-30			

Nº	SEGURIDAD SOCIAL PENSIÓN ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ARP ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	PARAFISCALES CCF DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	230201-PROTECCION	30	$ 1.500.000	$ 240.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 240.000	EPS046-SALUD MIA EPS	30	$ 1.500.000	$ 60.000	$ 0	$ 60.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.500.000	1	$ 104.400	30	$ 1.500.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 60.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	230301-PORVENIR	11	$ 560.971	$ 89.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 89.800	EPS037-NUEVA EPS	11	$ 560.971	$ 22.500	$ 0	$ 22.500	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	11	$ 560.971		$ 0	11	$ 560.971	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 22.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	230301-PORVENIR	19	$ 968.950	$ 155.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 155.100	EPS037-NUEVA EPS	19	$ 968.950	$ 38.800	$ 0	$ 38.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	19	$ 968.950		$ 67.500	19	$ 968.950	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 38.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	230301-PORVENIR	18	$ 780.000	$ 124.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 124.800	ESSC24-COOSALUD ESS	18	$ 780.000	$ 31.200	$ 0	$ 31.200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	18	$ 780.000		$ 54.300	18	$ 780.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 31.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
5	230301-PORVENIR	12	$ 520.000	$ 83.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 83.200	ESSC24-COOSALUD ESS	12	$ 520.000	$ 20.800	$ 0	$ 20.800	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	12	$ 520.000		$ 0	12	$ 520.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 20.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900559198
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			OSSA INGENIERIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PIEDECUESTA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL	TELÉFONO:	6563545
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio de vehiculos automotores usados,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7953441300		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre AÑO 2024		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO	2024
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/12/20		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1141729497

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| PENSIÓN | | | | | | | | | SALUD | | | | | | ARP | | | | | | CCF | SENA | ICBF | ESAP | MINEDU |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DIAS COT | IBC | COTIZACIÓN | SUBSISTENCIA | FSP SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DIAS COT | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DIAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DIAS COT | IBC | ADMIN | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE |
| 6 | CC 1095813080 | FLOREZ VEGA JAVIER ALEXANDER | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS037-NUEVA EPS | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 7 | CC 1095935784 | GRANADOS DUARTE EDGAR MAURICIO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS037-NUEVA EPS | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 8 | CC 1098613960 | LAGUADO MENDOZA FERNEY ERNESTO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | 13 | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201-PROTECCION | 18 | $ 780.000 | $ 124.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 124.800 | EPS037-NUEVA EPS | 18 | $ 780.000 | $ 31.200 | $ 0 | $ 31.200 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 18 | $ 780.000 | 91352703 | $ 54.300 | 18 | $ 780.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 31.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 9 | CC 1098813447 | NIÑO NOGUERA JOAN ANDRES | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | 19 | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 19 | $ 823.334 | $ 131.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 131.800 | EPS CM | 19 | $ 823.334 | $ 33.000 | $ 0 | $ 33.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 19 | $ 823.334 | 1 | $ 57.400 | 19 | $ 917.223 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 36.700 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 10 | CC 1099211819 | CASTILLO PADILLA JHON CARLOS | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201-PROTECCION | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS037-NUEVA EPS | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 11 | CC 1101598187 | ROJAS MARTINEZ JOHN ALEXANDER | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS005-SANITAS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | 1 | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 12 | CC 1101688725 | ROSAS OTERO VIVIANA ANDREA | DEPEND | | $ 1.483.410 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 29 | $ 1.433.963 | $ 229.500 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 229.500 | EPS017-FAMISANAR | 29 | $ 1.433.963 | $ 57.400 | $ 0 | $ 57.400 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 29 | $ 1.433.963 | | $ 99.900 | 29 | $ 1.433.963 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 57.400 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 13 | CC 1101688725 | ROSAS OTERO VIVIANA ANDREA | DEPEND | | $ 1.483.410 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | 07-07 | | | | | 230301-PORVENIR | 1 | $ 49.447 | $ 8.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 8.000 | EPS017-FAMISANAR | 1 | $ 49.447 | $ 2.000 | $ 0 | $ 2.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 1 | $ 49.447 | 1 | $ 0 | 1 | $ 49.447 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 2.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 14 | CC 1102354093 | BADILLO AYALA SERGIO ALONSO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS016-SALUD MIA EPS | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | 91352703 | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 15 | CC 1102354244 | ORTIZ NIÑO MACOL YESID | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS037-NUEVA EPS | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | 91352703 | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 16 | CC 1102355379 | SANCHEZ MENDOZA JHON GEOVANNY | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS017-FAMISANAR | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 17 | CC 1102356385 | PERUCHO DIAZ YAYIT FERNEY | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS046-SALUD MIA EPS | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 30 | $ 1.300.000 | 1 | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 18 | CC 1102360007 | MENDOZA ANDREY GREGORIO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS037-NUEVA EPS | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 19 | CC 1102369449 | MENDEZ PEÑA CARLOS ARTURO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201-PROTECCION | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS CM | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | 91352703 | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900559198
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			OSSA INGENIERIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PIEDECUESTA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL	TELÉFONO:	6563545
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Comercio de vehículos automotores usados.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7953441300	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre	AÑO 2024		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO 2024
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2024/12/20	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1141729497

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| PENSIÓN | | | | | | | | | | | SALUD | | | | | | | | | ARP | | | | | CCF | | SENA | ICBF | ESAP | MINEDU |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | FSP SUBSISTENCIA | FSP SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DÍAS COT | IBC | ADMIN | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE |
| 20 | CC 1102378816 | HERNANDEZ AYALA EDISON FABIAN | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201-PROTECCION | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS002-SALUD TOTAL | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 21 | CC 1102390307 | BRICEÑO BRICEÑO BRENER DAMIHAN | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS002-SALUD TOTAL | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 22 | CC 13516212 | NARANJO DIAZ OSCAR HERNANDO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS002-SALUD TOTAL | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 23 | CC 13721386 | VILLABONA JAIMES JEAN CARLOS | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201-PROTECCION | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS002-SALUD TOTAL | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 24 | CC 37620755 | RAMIREZ TORERO SANDRA MILENA | DEPEND | | $ 3.000.000 | FIJO | | SI | 18 | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001-COLFONDOS | 18 | $ 1.800.000 | $ 288.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 288.000 | EPS005-SANITAS S.A. | 18 | $ 1.800.000 | $ 72.000 | $ 0 | $ 72.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 18 | $ 1.800.000 | 1 | $ 125.300 | 18 | $ 2.195.833 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 87.900 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 25 | CC 41242945 | LOAIZA CALLE LUZ ADRIANA | DEPEND | | $ 1.854.263 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.854.263 | $ 296.700 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 296.700 | CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD | 30 | $ 1.854.263 | $ 74.200 | $ 0 | $ 74.200 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.854.263 | | $ 129.100 | 30 | $ 1.854.263 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 74.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 26 | CC 5626411 | FLOREZ MONSALVE JUAN ALIPIO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | ESSC24-COOSALUD ESS | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 27 | CC 5684888 | GUTIERREZ SALON ORLANDO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS002-SALUD TOTAL | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | 1 | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 28 | CC 5688093 | ACOSTA ANIBAL | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS002-SALUD TOTAL | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | 1 | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 29 | CC 63447706 | JAIMES NIÑO YANETH | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201-PROTECCION | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | 1 | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 30 | CC 8769205 | YANQUEN HERNANDEZ JOSE DANILO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | MIN002-ADRES-REGIMEN EXCEPCION | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | 1 | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 31 | CC 77194543 | BOHADA CAICEDO LUIS EDUARDO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 12 | $ 520.000 | $ 83.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 83.200 | EPS017-FAMISANAR | 12 | $ 520.000 | $ 20.800 | $ 0 | $ 20.800 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 12 | $ 520.000 | | $ 36.200 | 12 | $ 1.077.917 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 43.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 32 | CC 91155660 | JAIMES FLOREZ CAMPO ELIAS | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 1.300.000 | $ 208.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 208.000 | EPS017-FAMISANAR | 30 | $ 1.300.000 | $ 52.000 | $ 0 | $ 52.000 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 1.300.000 | | $ 90.500 | 30 | $ 1.300.000 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 52.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 33 | CC 91179473 | GOMEZ SERRANO JAVIER | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | SI | | | | | | | | | | | 30-30 | | | | | | | 230201-PROTECCION | 1 | $ 43.334 | $ 7.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 7.000 | EPS002-SALUD TOTAL | 1 | $ 43.334 | $ 1.800 | $ 0 | $ 1.800 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 1 | $ 43.334 | 1 | $ 0 | 1 | $ 43.334 | CCF40-COMFENALCO SANTANDER | $ 1.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900559198
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			OSSA INGENIERIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PIEDECUESTA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL	TELÉFONO:	6563545
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME. MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio de vehículos automotores usados.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7953441300	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS				
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre AÑO 2024				
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/12/20	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1141729497				

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| | DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900559198
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			OSSA INGENIERIA
CIUDAD/MUNICIPIO:	PIEDECUESTA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	KM 2 VIA PIEDECUESTA - SAN GIL	TELÉFONO:	6563545
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Comercio de vehículos automotores usados.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7953441300			TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES noviembre	AÑO	2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES diciembre	AÑO	2024
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/12/20			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1141729497		

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES															SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES										
																									PENSIÓN								SALUD						ARP																	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE		
48	CC 91534917	MANTILLA PARRA CARLOS ARTURO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI	08																25-14 COLPENSIONES	23	$ 996.667	$ 159.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 159.500	EPS037-NUEVA EPS	23	$ 996.667	$ 39.900	$ 0	$ 39.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	23	$ 996.667	91352703	$ 69.400	23	$ 996.667	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 39.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
49	CC 91540305	VALBUENA GOMEZ AQUILINO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO		SI																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.300.000	$ 208.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 208.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 52.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.300.000		$ 90.500	30	$ 1.300.000	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			

TOTAL **$ 17.752.100**

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 09/12/2024 - 11:0:11
Recibo No. 11791240, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12ZR2B8A29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	OSSA INGENIERIA S.A.S.
Sigla:	No Reportó
Nit:	900559198-4
Domicilio principal:	Piedecuesta

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-238532-16
Fecha de matrícula:	03 de Julio de 2012
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	05 de Abril de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: (ANTIGUO-INTRA)	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico:	contabilidad@ossaingenieria.com
Teléfono comercial 1:	6076563545
Teléfono comercial 2:	3153770694
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial: (ANTIGUO-INTRA)	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL
Municipio:	Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@ossaingenieria.com
Teléfono para notificación 1:	6076563545
Teléfono para notificación 2:	3153770694
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica OSSA INGENIERIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 09/12/2024 - 11:0:11
Recibo No. 11791240, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12ZR2B8A29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 25 de Junio de 2012 de Asamblea Gral Accionistas de Piedecuesta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Julio de 2012, con el No 104206 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada OSSA INGENIERIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

OSSA INGENIERIA S.A.S. NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA (CIRCULAR No. 009 DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 25/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO SEXTO OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ALISTAMIENTO DE TERRENOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, EXCAVACIONES, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, TIERRA, RESIDUOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, TRANSPORTE, ALQUILER DE VOLQUETAS, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DATOS E INFORMÁTICA, MANTENIMIENTO, ARREGLO, DISEÑO Y SOPORTE PARA MÁQUINAS Y DISPOSITIVOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y AFINES. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE, HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y PROGRAMAS EN GENERAL, VENTA DE PRODUCTOS CONSUMIBLES PARA EL SECTOR TIC. COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS, TORNILLERÍA, ACCESORIOS, PARTES ELÉCTRICAS PARA AUTOMOTORES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA MECÁNICA DE LOS MISMOS.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$20.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$20.000.000,00

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 09/12/2024 - 11:0:11
Recibo No. 11791240, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12ZR2B8A29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.000
Valor Nominal : $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *
Valor : $20.000.000,00
No. de acciones : 1.000
Valor Nominal : $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 25/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO DECIMO TERCERO. GERENCIA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 25/06/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO DECIMO CUARTO. FACULTADES DEL GERENTE EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO LAS SIGUIENTES: A) CONSTRUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DELOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARA LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.- EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, Y MIXTAS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 09/12/2024 - 11:0:11
Recibo No. 11791240, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12ZR2B8A29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 25 de Junio de 2012 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 03 de Julio de 2012 con el No 104206 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO	C.C. 91352703

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4923.
Actividad secundaria Código CIIU: 3811.
Otras actividades Código CIIU: 7730.
Otras actividades Código CIIU: 4663.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	OSSA INGENIERIA
Matricula No:	114222
Fecha de matrícula:	26 de Agosto de 2004
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-SANGIL(ANTIGUO INTRA)
Municipio:	Piedecuesta - Santander

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 09/12/2024 - 11:0:11
Recibo No. 11791240, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12ZR2B8A29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $5.550.656.117

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 4923

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 09/12/2024 - 11:0:11
Recibo No. 11791240, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12ZR2B8A29

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de enero de 2025, a las 17:12:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	91352703
Código de Verificación	91352703250107171228

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de enero de 2025, a las 17:10:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005591984
Código de Verificación	9005591984250107171039

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260967410

PIB
17:20:06

Bogotá DC, 07 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OSSA INGENIERIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005591984:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 261028091

PIB
10:20:08

Bogotá DC, 08 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91352703:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:33:34 AM horas del 08/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91352703**

Apellidos y Nombres: **SANABRIA GARNICA OSCAR EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/01/2025 11:34:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91352703 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107718002** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: OSSA INGENIERIA S.A.S

SIGLA: OSSA INGENIERIA S.A.S — NIT No. 900.559.198-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [X] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: PIEDECUESTA — DIRECCIÓN: KM 2 VÍA PIEDECUESTA SAN GIL

TELÉFONOS: 6563545-3153770694 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	2 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
3 ALQUILER Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS	4 CONSTRUCCIONES DE OBRA DE INGENIERIA CIVIL
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONSTRUCTORA AIA S.A.S.		X	3115353770	30/11/2024	$1.378.554.113
PROMOTORA PARQUE BOLIVAR S.A.S		X	3043816695	31/07/2024	$181.742.515
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS	X		6550058	30/12/2024	$105.000.000
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	X		6650444	31/12/2024	$450.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: SANABRIA — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GARNICA — NOMBRES: OSCAR EDUARDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: 91.352.703 — ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN LIMITE DE CUANTIA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 08/01/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

DECLARACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

En virtud de lo anterior y por medio del presente, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.
Declaro que conozco y no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas directos ni indirectos de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Tío (a) - Sobrino (a) - Primo (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Nieto (a) - Bisnieto (a) - Tataranieto (a) - Abuelo (a) - Bisabuelo (a) - Tatarabuelo (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Art. 126 Constitución Política de Colombia:** *Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.* *Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.* **Ley 617 de 2000 – art. 49 (modificado por art. 1 Ley 1148 de 2007:** *Artículo 49. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central o descentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni l miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamento o municipio. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas. Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.*

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., JEFE OFICINA JURÍDICA, DIRECTOR OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, DIRECTOR OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DIRECTOR OFICINA TÉCNICA Y DE OPERACIONES, DIRECTOR OFICINA COMERCIAL Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE DE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

PROHIBICIÓN/ INHABILIDAD	VÍNCULO	INCLUYE	FUNDAMENTO JURÍDICO
No pueden ser contratistas de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P.	- Cónyuge - Compañero (a) permanente - Parientes en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil	- Esposo (a) - Compañero (a) permanente (unión marital de hecho) - Papá - Mamá - Abuelo (a) - Nieto (a) - Papá o mamá adoptante - Hijo (a) - Hijo (a) adoptivo - Hermano (a) - Suegro (a) - Cuñado (a) - Hijastro (a) - Abuelo o nieto del esposo (a) o compañero (a) permanente	**Ley 80 de 1993 – artículo 8**

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (01) año, contrato a partir de la fecha de retiro.	Ley 80 de 1983 – art. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PÚBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios	Ley 1778 de 2016 Art. 33
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operara para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Ley 1778 de 2016 Art. 33

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los quince (15) días del mes de enero del 2025

NOMBRE DEL DECLARANTE	OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
CEDULA DEL DECLARANTE	91.352.703 de Piedecuesta
FIRMA DEL DECLARANTE	

OSSA
Ingeniería
Nit. 900.559.198-4

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P.

FECHA: quince (15) de enero de 2025.

Yo, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 91.352.703** de Piedecuesta mayor de edad, domiciliado en Piedecuesta, actuando en representación de **OSSA INGENEIRIA S.A.S** declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (*modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993, Inc. 3° Lit. C. Núm. 4° Art. 2° ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002,* y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración.

Atte.

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
Nit. /CC. No. 91.352.703 de Piedecuesta
R/L. OSSA INGENIERIA S.A.S

Compromiso anticorrupción

Piedecuesta, 15 de enero de 2025.

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Carrera 8 No 12-28 Barrio La Candelaria
Piedecuesta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DC-027-2025

OBJETO: "TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE COMO PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS."

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y en mi calidad de representante legal de **OSSA INGENIERIAS S.A.S** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P-PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación "TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE COMO PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS"
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación "TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE COMO PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS"
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación "TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE COMO PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS" nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 15 días del mes de enero de 2025.

OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
R.L OSSA INGENIERIA S.A.S
C.C 91.352.703 de Piedecuesta

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Señores
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P
Ciudad

REFERENCIA: "TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE COMO PLAN DE CONTIGENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS."

CONTRATO 1

Entidad Contratante	Municipio de Piedecuesta
Dirección	Centro Comercial Delacuesta Carrera 15 N° 3an-10 Sótano 1
Teléfono	6650444 Ext 1402
N.I.T	890.205.383-6
Nombre del Contratista	OSSA Ingeniería S.A.S.
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6930621
Objeto del contrato	"ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, PARA LA ATENCION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS AFECTADAS A CONSECUENCIA DE LOS FENOMENOS HIDROMETEREOLOGICOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 065 DE 2024."
Valor del Contrato	$450.000.000
SMMLV del año de terminación	$1.300.000
Valor en SMMLV	346,15
Fecha de inicio (día, mes y año)	23/10/2024
Fecha de terminación (día, mes y año)	31/12/2024
Fecha de expedición de la certificación	30/12/2024
Nombre y firma de quien expide la certificación	Jorge Alveiro Gualdrón Manosalva. Supervisor N/A Apoyo de Supervisión

CONTRATO 2

Entidad Contratante	Piedecuestana De Servicios Públicos -E.S. P
Dirección	Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
Teléfono	6550058 EXT 109
N.I.T	804.005.441-4
Nombre del Contratista	OSSA Ingeniería S.A.S.
Número del contrato	206-2024
Objeto del contrato	"TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE COMO PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS."
Valor del Contrato	$40.000.000
SMMLV del año de terminación	$1.300.000
Valor en SMMLV	30.77
Fecha de inicio (día, mes y año)	30/08/2024
Fecha de terminación (día, mes y año)	29/12/2024
Fecha de expedición de la certificación	30/12/2024
Nombre y firma de quien expide la certificación	Fredy Johany Zambrano Becerra Representante legal. William Javier Niño Acevedo Supervisor

OSSA INGENIERIA S.A.S.
OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
Representante Legal
C.C. 91.352.703 de Piedecuesta

CONTRATO LEY 1523 DE 2012 No. CO1.PCCNTR.6930621

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**
CONTRATISTA:	**OSSA INGENIERIA S.A.S- Representada Legalmente por OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA con cédula de ciudadanía No.91.352.703 de Piedecuesta**
NIT	**900.559.198-4**
OBJETO:	**ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, PARA LA ATENCION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS AFECTADAS A CONSECUENCIA DE LOS FENOMENOS HIDROMETEREOLOGICOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 065 DE 2024.**
VALOR:	**CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte ($400.000.000,00)**
PLAZO:	**LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL 2024.**
AMPARO PRESUPUESTAL	**CDP No 24-01033 del 25 de Septiembre de 2024** **CDP No. 24-01032 del 25 de Septiembre de 2024** **CDP No. 24-01031 del 25 de Septiembre de 2024**

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad, determinan que: Entre, **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** a través de **JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.749.377, nombrado como Jefe Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, según Resolución No. 006-P-2024 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No 004-2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 0074 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No.0120 del 30 diciembre de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 022 de 2022 y, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **OSSA INGENERIA S.A.S,** identificado con Nit. 900.559.198-4, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA con** cédula de ciudadanía No.91.352.703 de Piedecuesta quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de suministro previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que en reunión extraordinaria registrada mediante **ACTA CMGRD EXTRAORDINARIO No 03 del 4 de Septiembre de 2024**, el Consejo Municipal De Gestión Del Riesgo socializó las diferentes situaciones presentadas en el Municipio de Piedecuesta por la temporada de lluvias, asociadas a fuertes precipitaciones, ventiscas, deslizamientos de tierra dejando vías rurales y veredales incomunicadas. **2).** Que en consecuencia, el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, emitió concepto favorable, con respecto a la declaratoria de situación de calamidad pública municipal, escenario que requiere la ejecución de acciones de contención para atender los puntos críticos de riesgos generados por el fenómeno de la niña, que por lo que se requiere tomar las medidas tendientes a la mitigación, contención y rehabilitación, del entorno de los afectados o eventuales afectados.**3)** Que dentro de ese contexto, mediante Decreto Municipal 065 del 24 de enero de 2024 el alcalde Municipal declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Piedecuesta por las diferentes afectaciones derivadas de la temporada de lluvias a consecuencia del evento hidrometereológico fenómeno de la niña, que por pronóstico de las autoridades puede sobrepasar la capacidad de respuesta del Municipio, por lo cual se activó el Plan Específico de Acción, el cual tiene como principal función restablecer el normal desarrollo y vida de los Piedecuestanos, mediante el acceso total a servicios públicos, vivienda digna, vida y salubridad. **4).** Que en virtud a la calamidad declarada, La Administración Municipal de Piedecuesta adelanta diferentes gestiones administrativas, presupuestales y contractuales para contener los puntos críticos de riesgos donde se presentaron afectaciones y daños. Sin embargo, se requieren de más acciones para contener la emergencia, en virtud a que persisten las fuertes precipitaciones que tienden a perpetuar la emergencia en el territorio de la zona afectada generando escenarios de riesgos que requieren acciones de mitigación y atención. 5**).** Que en este sentido, se considera necesario tomar las medidas urgentes para atender la inminencia de la materialización del riesgo en jurisdicción del Municipio de Piedecuesta y en ese sentido controlar y mitigar la las condiciones que desestabilizan el equilibrio existente a la población civil **. 6).** Que, la gestión del riesgo se

constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo. **8).** Que se debe reiterar que para el Municipio de Piedecuesta es fundamental que las actividades contractuales a desarrollar se realicen de la manera más ágil posible, por lo tanto al ser una situación de emergencia de índole grave, actividades contractuales derivadas de la declaratoria de calamidad se regirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012. **9).** Que se debe reiterar que para el Municipio de Piedecuesta es fundamental que las actividades contractuales a desarrollar se realicen de la manera más ágil posible, por lo tanto al ser una situación de emergencia de índole grave, actividades contractuales derivadas de la declaratoria de calamidad se regirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.**10)** Que dentro de las líneas definidas del **PLAN ESPECIFICO DE ACCIÓN (PAE)** implementado por la declaratoria de calamidad, se consagraron las acciones necesarias para da continuidad a las acciones de respuesta a la emergencia.**11)** Que dentro de las líneas definidas del PLAN ESPECIFICO DE ACCIÓN (PAE) implementado por la declaratoria de calamidad, se consagraron acciones de contención a la emergencia que se materializan con el alquiler de maquinaria y equipos para el apoyo a los equipos operativos y de emergencia ,así como a las familias damnificadas o en situación de alto riesgo para mejorar, rehabilitar y/o reconstruir los puntos afectados en zonas veredales y urbanas del Municipio de Piedecuesta. **12).**Que para este efecto se asignó un presupuesto de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000)**, valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo. mediante Disponibilidad Presupuestal No. 24-01031, CDP No. 24-01032 y CDP No. 24-01033 del 25 de septiembre de 2024. **13).** Que la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo expidió la resolución No. 018 de 2024 que declara justificada las razones de hecho y de derechos para adelantar la contratación requerida por el Municipio para atender los escenarios de emergencia dentro del marco jurídico dispuesto por la ley 1523 de 2012. **14)** Que existen estudios previos y demás documentos precontractuales donde se estableció la necesidad de adelantar el proceso de contratación, cuyo fundamento jurídico se consagra en la declaratoria de la Calamidad Pública No. 065 de 2024, la cual contempla como objetivo principal mitigar los perjuicios, ocasionados por los diferentes fenómenos climatológicos en el municipio de Piedecuesta, así como en lo dispuesto por la ley 1523 de 2012 **15)** Que el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **24-01031** del 25 de Septiembre de 2024, con cargo al rubro 2.3.4503.1000.004.2.3.2.02.02.009.01.03 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION – **$200.000.000** MC/TE, CDP No. **24-01032** del 25 de Septiembre de 2024, con cargo al rubro 2.3.2402.0600.112.2.3.2.02.02.008.01.10 RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE LA MORA.– **$150.000.000** MC/TE y CDP No. **24-01033** del 25 de Septiembre de 2024 con cargo al rubro 2.3.2402.0600.112.2.3.2.02.02.008.01.11 - RECURSOS DEL BALANCE FONDO MUNICIPAL DEL TABACO - **$50.000.000** MC/TE **16)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar este contrato, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. **17)** Que se verificaron los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del contratista, por intermedio de las páginas web la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato. **18)** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será realizada por el Jefe de Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo o quien haga sus veces. Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se comprometer a prestar el **"ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, PARA LA ATENCION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS AFECTADAS A CONSECUENCIA DE LOS FENOMENOS HIDROMETEREOLOGICOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 065 DE 2024. ". ALCANCE DEL OBJETO:** Sin perjuicio de las demás condiciones que se establecen en la invitación a presentar propuesta y las cláusulas del contrato el servicio se ejecutará de acuerdo con las siguientes condiciones: a) El Municipio no adquiere compromiso de solicitar un número mínimo de ninguno de los elementos de la ficha técnica. Teniendo en cuenta que la disponibilidad del personal puede variar, el municipio se reserva la posibilidad de aumentar o disminuir el número especifico de servicios que se requieran b) los valores a reconocer para cada caso serán por precio unitario que configura monto agotable sobre el presupuesto oficial c) el contratista debe garantizar la disponibilidad de los elementos que componen la ficha técnica en las cantidades que requiera el municipio hasta agotar el presupuesto total o hasta agotar el plazo de ejecución. El municipio podrá agotar el presupuesto solicitando mayores cantidades de algunos elementos que de otros. d) el municipio informará al adjudicatario cada requerimiento el cual deberá ser atendido según el cronograma fijado por la Alcaldía, pudiendo hacerse requerimientos el mismo día de la necesidad del servicio. El servicio y su frecuencia se podrá efectuar vía telefónica, o través de correo electrónico. Una vez realizado el pedido telefónico o remitido el correo empiezan a correr los términos de prestación. El valor para cada caso por el contratista incluye todos los

costos en que incurre. **FICHA TECNICA:** La descripción general de la ficha técnica del contrato, es la que se estableció en la invitación a presentar oferta e intención de contratar, estudios previos y demás documentos precontractuales. Los cuales son parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la Cláusula Primera del presente Contrato, EL CONTRATISTA, se compromete a suministrar durante el plazo del contrato y de conformidad a los requerimientos del supervisor: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado los documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, y de conformidad a la oferta económica bajo el Sistema de precios unitarios por monto agotable con los siguientes ítems:

	MAQUINARIA GRAVADA				
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	BULLDOZER 230 HP	HORA	1	$ 206.250,00	$ 206.250,00
2	RETROEXCAVADORA 21 TON O SUPERIOR	HORA	1	$ 260.000,00	$ 260.000,00
3	RETROEXCAVADORA ENTRE 12 Y 14 TON	HORA	1	$ 225.000,00	$ 225.000,00
4	MOTONIVELADORA 150 HP O SUPERIOR	HORA	1	$ 212.500,00	$ 212.500,00
5	RETROCARGADOR 95 HP O SUPERIOR	HORA	1	$ 165.000,00	$ 165.000,00
6	MINICARGADOR 60 HP O SUPERIOR	HORA	1	$ 112.500,00	$ 112.500,00
7	VIBROCOMPACTADOR DE 4 A 4,5 TON	HORA	1	$ 112.500,00	$ 112.500,00
8	VIBROCOMPACTADOR 7 TON O SUPERIOR	HORA	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
9	VOLQUETA CAPACIDAD (8M3) O SUPERIOR	DIA	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
			SUB TOTAL		**$ 2.043.750,00**
			IVA 19%		$ 388.312,50
			VALOR TOTAL		**$ 2.432.062,50**
SUMINISTRO MATERIAL (GRAVADA)					
10	MATERIAL TIPO RECEBO	$1m^3$	1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
			SUB TOTAL		**$ 30.000,00**
			IVA 19%		$ 5.700,00
			VALOR TOTAL		**$ 35.700,00**
VEHICULOS AUTOMOTORES (NO GRAVADA)					
11	CAMABAJA ESPECIAL SUPERIOR A 20 KM	KM/TON	1	$ 5.000,00	$ 5.000,00
			SUB TOTAL		**$ 5.000,00**
			VALOR TOTAL		**$ 2.472.762,50**

MEDIDAS DE CALIDAD: El control del servicio de alquiler de maquinaria amarilla y vehiculos automores se realizará con factura de venta por cada unidad servicio ejecutado, los cuales deben cumplir cabalmente con las fechas y el lugar que destine el supervisor dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Piedecuesta. De igual forma la prestación del servicio deberá incluir Operario o conductor, Combustible, Aceite y lubricantes en general; reparaciones que sean necesarias, repuestos y accesorios cuando se requiera, de tal forma que se garantice la operación continua del mismo

El contratista se compromete a contar con todos los gastos directos e indirectos en que se pueda incurrir en la prestación del servicio, teniendo en cuenta el transporte de la maquinaria, la disponibilidad mínima de la misma, el personal operativo que se requiera vincular para garantizar la prestación del servicio, los impuestos , retenciones, y garantías, puesto la magnitud de la emergencia requiere inmediatez en el suministro que requiera la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Piedecuesta.

2) suministrar los ítems requeridos por el Municipio en los términos y plazos requeridos.**3)** Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **4)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **5)** Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del

CONTRATISTA. **6)** Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; **7)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; **8)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; **9)** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. **10)** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **11)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), M/CTE** valor que incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: en pagos parciales bajo el sistema de precios unitarios correspondiente al valor ejecutado. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. **PARAGRAFO TERCERO:** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **CUARTA. - PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del suministro ejecutado. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de DICIEMBBRE**, o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero sin superar vigencia fiscal 2024. **SEXTA -. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales serán las zonas urbanas y veredales dentro de la jurisdicción Municipal, en sitios establecidos por supervisor del presente contrato. **SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL MUNICIPIO: 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **B. DEL CONTRATISTA 1)** Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. **2)** Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. **3)** Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. **4)**. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. **5)** Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. **6)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 7) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos la ejecución del mismo. **NOVENA . MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMO - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto

posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMO SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato así como el transporte, cargue y descargue de los elementos que requiera el Municipio de Piedecuesta en zona urbana o rural para la atención de escenarios de emergencia **CLAUSULA DECIMO TERCERA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código **CLÁUSULA DECIMO CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO QUINTA– SUPERVISION:** El Municipio controlará este contrato a través del supervisor designado para el efecto, **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas al final del presente documento. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El presente contrato encuentra su respaldo presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-001031, 24-001032 Y 24-001033 del 25 de septiembre de 2024. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social. El Municipio publicará el presente clausulado anexo al contrato en la plataforma transaccional de SECOP II dentro de los plazos establecidos.

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **Dirección:** Carrera 7 No 9-43	**Nombre:** OSSA INGENIERIA S.A.S **R.L OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** **Dirección: KM 2 VIA PIEDECUESTA – SAN GIL ANTIGUO INTRA PIEDECUESTA** **Teléfono: 6563545**

ADICIONAL N° 01 EN VALOR AL CONTRATO LEY 1523 DE 2012 CO1.PCCNTR.6930621 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL CONTRATISTA - OSSA INGENIERIA S.A.S EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 065 DE 2024.

Entre, **JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MANOSALVA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.749.377, nombrado como Jefe Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, según Resolución No. 006-P-2024 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No 004-2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 0074 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No.0120 del 30 diciembre de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 022 de 2022 y, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato representa al **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **OSSA INGENERIA S.A.S,** identificado con Nit. 900.559.198-4, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA con** cédula de ciudadanía No.91.352.703 de Piedecuesta quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** Hemos convenido en celebrar el presente ADICIONAL N° 01 en VALOR al Contrato **CO1.PCCNTR.6930621**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que con fecha 22 de octubre de 2024 se suscribió entre las partes el Contrato **No. CO1.PCCNTR.6930621** con inicio el día 23 de octubre de 2024, cuyo objeto es **"ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, PARA LA ATENCION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS AFECTADAS A CONSECUENCIA DE LOS FENOMENOS HIDROMETEREOLOGICOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 065 DE 2024"**, por monto agotable, bajo el Sistema de precios unitarios con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL 2024, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000 MC/TE)** 2) Que el contrato de la referencia se suscribió bajo las reglas consagradas por la ley 1523 de 2012, en consideración a los escenarios de emergencia declarados por el decreto municipal No. 65 de 2024, generados por el fenómeno de la niña que requiere la ejecución de acciones de contención tendientes a la mitigación, contención y rehabilitación que por pronóstico de las autoridades puede sobrepasar la capacidad de respuesta del Municipio, por lo cual se activó el Plan Específico de Acción. 3) Que en virtud a la calamidad declarada, La Administración Municipal de Piedecuesta adelantó diferentes gestiones administrativas, presupuestales y contractuales para contener los puntos críticos de riesgos donde se presentaron afectaciones y daños. Sin embargo, se requieren de más acciones para contener la emergencia, en virtud a que persisten escenarios que requieren acciones de mitigación y atención. **4).** Que en este sentido, se considera necesario continuar con las medidas urgentes para atender la inminencia de la materialización del riesgo en jurisdicción del Municipio de Piedecuesta y en ese sentido controlar y mitigar la las condiciones que desestabilizan el equilibrio existente a la población civil . **5)** Que en virtud a lo anterior, la Oficina de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo determinó que el contrato **CO1.PCCNTR.6930621**, suscrito dentro del marco de la declaratoria de calamidad, por necesidad del servicio se encuentra en ejecución y vigente aún, con un porcentaje de ejecución de 94,4% del presupuesto oficial estipulado y requiere la suscripción de un adición al valor inicial contratado 6.) Que el presente Adicional cuenta con Acta de Justificación de Adición en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar la presente modificación al contrato de la referencia 7) Que para el efecto, el municipio de Piedecuesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-01351 de fecha 06 de diciembre de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que ampara el presente adicional. **8)**Que la presente Adición en valor al Contrato **LEY 1523 DE 2012**, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE ADICIONAL.** "ADICIONAL No. 01 EN VALOR AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6930621, CUYO OBJETO ES: "ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, PARA LA ATENCION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS AFECTADAS A CONSECUENCIA DE LOS FENOMENOS HIDROMETEREOLOGICOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA

MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 065 DE 2024", **SEGUNDA: VALOR ADICIONAL Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** El presente adicional tiene un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000 MC/TE)**, que se adiciona al valor inicialmente pactado, de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000 MC/TE)** , en virtud de lo cual el valor total del contrato será de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000 MC/TE)** valor que incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS.** Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado. Para constancia se firma en Piedecuesta,por el Sistema electronico de contratación SECOP II a los 11 días del mes de Diciembre de 2024.

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **Dirección:** Carrera 7 No 9-43	**Nombre:** OSSA INGENIERIA S.A.S **R.L OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA.** **Dirección: KM 2 VIA PIEDECUESTA – SAN GIL ANTIGUO INTRA PIEDECUESTA** **Teléfono: 6563545**

Proyectó Aspectos Juridicos:
Javier Góngora – cps juridica OMAG-24

CONTRATO No. SECOP II Y/O ORDEN DE COMPRA:	CO1.PCCNTR.6930621	**FECHA DEL CONTRATO:**	22/10/2024
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**30/12/2024**		
CARGO SUPERVISOR:	JEFE OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO		
SUPERVISOR DE APOYO:	N/A		
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	N/A		
CONTRATISTA:	OSSA INGENIERÍA S.A.S.		
RUT:	900.559.198-8		

REGIMEN	**RESPONSABLE DE IVA**	**X**	**NO RESPONSABLE DE IVA**		**REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)**		

OBJETO:	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, PARA LA ATENCION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS AFECTADAS A CONSECUENCIA DE LOS FENOMENOS HIDROMETEREOLOGICOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 065 DE 2024.
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A
FECHA ACTA DE INICIO	23/10/2024
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	31/12/2024

ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	(26/12/2024)								

Entre los suscritos, a saber, **JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 13.749.377, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, **JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA**, JEFE OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO SUPERVISOR y SUPERVISOR DE APOYO (N/A), CARGO SUPERVISOR DE APOYO (N/A), COMO SUPERVISOR DE APOYO, **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.352.703, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato No. CO1.PCCNTR.6930621 del 22/10/2024 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA, nombrado según Resolución No 006-P-2024 de fecha 01/01/2024, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de

Escaneado con CamScanner

la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,00), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 24-01033 del 25/09/2024, No. 24-01032 del 25/09/2024, No. 24-01031 del 25/09/24, No. 24-01351 del 06/12/2024 y, Registro Presupuestal No. 24-04418 del 23/10/2024, No. 24-04419 del 23/10/2024, No. 24-04420 del 23/10/2024, No. 24-05772 del 23/12/2024.

5. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato No. CO1.PCCNTR.6930621 del 22/10/2024, suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
Plazo Adicional:	N/A
Plazo Total:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Valor Inicial del contrato:	$400.000.000,00
Valor Adicional del contrato:	$50.000.000,00
Valor Total del Contrato:	$450.000.000,00

BALANCE CONTRATO				
Concepto	**Valor Total del Contrato**	**Días Ejecutados**	**Valor del Acta**	**Porcentaje % Ejecutado**
Acta Final	$450.000.000,00	N/A	$ 449.753.355,00	99,95%
Por Ejecutar del Contrato		N/A	N/A	N/A
Saldo a Favor del Municipio		N/A	$ 246.645,00	0,05%
SUMA TOTAL	$450.000.000,00	N/A	$ 450.000.000,00	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato No. CO1.PCCNTR.6930621 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Escaneado con CamScanner

Se expide en Piedecuesta a los, 30/12/2024.

FIRMAS		
CONTRATISTA **OSSA INGENIERÍA S.A.S** **NIT: 900.559.198-4** **R.L. OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** **CÉDULA: No. 91.352.703 de Piedecuesta**	SUPERVISOR **Nombre: JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA** **CARGO:** Jefe Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo	SUPERVISOR DE APOYO **Nombre:** N/A **CARGO:** N/A
ORDENADOR DEL GASTO **Nombre: JORGE ALVEIRO GUALDRON MANOSALVA** **CARGO:** Jefe Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo		

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 206 / 2024 26 AGO 2024

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. 6688532
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4
CONTRATISTA:	OSSA INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT No. 900.559.198-4 representada legalmente por OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.352.703 de Piedecuesta - Santander
OBJETO:	"TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE COMO PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS"
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	cuatro (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.786 de Bucaramanga, nombrado según Resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con **NIT No. 804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y por otra parte **OSSA INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con **NIT No. 900.559.198-4** representada legalmente por **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.352.703** de Piedecuesta - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 (modificado por el Acuerdo No. 003 de 2024), a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 24A00636 de 26 de julio de 2024.

6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE COMO PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5.** Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **8.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **11.** Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Transportar el agua potable en carro tanque a los diferentes sectores del municipio, previa solicitud del supervisor del contrato. **2.** Disponibilidad inmediata para el cargue y distribución de agua potable a solicitud del supervisor del contrato, en las zonas de distribución que se le indiquen. **3.** Presentar mensualmente la relación del volumen entregado a las comunidades y viajes de carrotanque realizados, mediante planillas diligenciadas a mano. **4.** Los vehículos destinados para el trasporte del agua, deben cumplir con las revisiones técnico-mecánicas y garantizar la no alteración del agua potable al ser transportada. **5.** Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos. **6.** Mantener el vehículo en condiciones óptimas de operación,

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

limpieza y desinfección. **7.** Contar con el personal necesario para la operación del vehículo y entrega del agua potable. **8.** El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en los que incurre en el transporte de agua. **9.** El cumplimiento que incluye la calidad, queda amparado con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **10.** Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **11.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo para desarrollo de las actividades. **12.** Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas y contempladas en el contrato. **13.** Ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **14.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **15.** Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)** (Incluido, tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
TRANSPORTE AGUA POTABLE (ZONA RURAL) - 18M3	VIAJE	1	$690.000,00	$690.000,00
TRANSPORTE AGUA POTABLE (ZONA URBANA) - 18 M3	VIAJE	1	$400.000,00	$400.000,00
			TOTAL.	**$1.090.000,00**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará mediante acta parciales los servicios de transportes de agua potable, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. No. 24A00636 de 26 de julio de 2024, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será

inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO:** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de éste por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este

concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 26 AGO 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

OSSA INGENIERIA S.A.S.
NIT No. 900.559.198-4
R/L Oscar Eduardo Sanabria Garnica
CC No. 91.352.703 de Piedecuesta

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño – CPS 087-2024
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing.William Javier Niño Acevedo – director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

N°: FINAL

CONTRATO No:			**206**	**FECHA**	**26 DE AGOSTO DE 2024**	
No. SECOP II:			**CO1.PCCNTR.6681532**			
CONTRATANTE:			**Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P -Piedecuestana de Servicios Públicos**			
CONTRATISTA:			**OSSA INGENIERIA S.A.S**			
			Nit No. 900.559.198-4			
			OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA			
			C.C. 91.352.703 de Piedecuesta - Santander			
OBJETO:			**"TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE COMO PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS"**			
VALOR INICIAL:			**CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)**			
VALOR ADICIONAL:	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**		
VALOR ANTICIPO			**N/A**			
PLAZO INICIAL:			CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO ADICIONAL:			N/A.			
SUPERVISOR			WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO			
CARGO SUPERVISOR			DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES			
FECHA DE INICIO			**30 DE AGOSTO DE 2024**			
FECHA DE TERMINACIÓN			**29 DE DICIEMBRE DE 2024**			
ACTA DE SUSPENSIÓN	**N°**	**N°**	**N°**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
ACTA DE REINICIO	**N°**	**N°**	**N°**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ADICIONAL EN TIEMPO			**N/A**			
PERIDO DE COBRO			**DESDE: 30/08/2024**			
			HASTA: 28/12/2024			
VALOR A PAGAR ACTA DE PAGO FINAL			**$39.890.000**			
PORCENTAJE DE AVANCE			**N/A**			

En las instalaciones de la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana E.S.P", se reunieron el **ING. WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO** quién actúa Director Técnico y de Operaciones y la empresa **OSSA INGENIERIA S.A.S,** identificada con Nit No. 900.559.198-4, representada legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.352.703 de Piedecuesta - Santander, con el fin de elaborar el Acta de pago parcial No 01 del contrato N° **132-2024** cuyo objeto es "**TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUE COMO PLAN DE CONTINGENCIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS"**

CONSIDERANDO

1. Que el contrato esta soportado contablemente por los CDP No. 24A00636 del 26 de Julio de 2024 y RP No. 24A00976 del 26 de agosto de 2024.

2. Que el contratista ha realizado las labores respectivas al presente informe a satisfacción de la Piedecuestana de Servicios Públicos.

3. Que el contratista presento el pago de Seguridad social, pago de estampillas.

ACUERDAN

A. DISCRIMINACIÓN POR RUBROS:

OSSA INGENIERIA S.A.S #206					
RP	**RUBRO**	**VALOR INICIAL RUBRO**	**%**	**VALOR FACTURA**	**V/R RUBRO**
24A00976	ACUEDUCTO	$ 40.000.000	100%	$ 39.890.000,00	$ 39.890.000,00
	TOTAL RUBRO	$ 40.000.000	100%	V/R TL FACTURA	$ 39.890.000,00

B. PAGOS:

Autorizar el pago del Acta de Pago Final por Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($39.890.000).

VALOR CONTRATO	$40.000.000
VALOR PRESENTE ACTA DE PAGO FINAL	$39.890.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$110.000

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Piedecuesta a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

ING. WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO
SUPERVISOR.

OSSA INGENIERIA S.A.S.
R/L OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA
Nit No. 900.559.198-4

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaesp.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

81021507067

PERTENECE AL DISTRITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC.	31 - DIC. 2027	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

SANABRIA GARNICA
OSCAR EDUARDO

UM DICAL ESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER



81021507067

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor OSCAR EDUARDO SANABRIA GARNICA identificado con Tarjeta de Identidad No. 81021507067, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	OSCAR
Segundo Nombre:	EDUARDO
Primer Apellido:	SANABRIA
Segundo Apellido:	GARNICA
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	81021507067
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de Enero de 2025, a las 1:48:11 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 80105224 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 80105224 **NO** está incluido en el BDME No. 41 al 31/05/2024 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 901352703 **NO** está incluido en el BDME No. 41 al 31/05/2024 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 901352703 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co